

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA N° 925

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO, SANCIÓN CON FUERZA DE :

ORDENANZA

- Art. 1º) **Amplíase** la sección “D” del plano de la ciudad al sector limitado ; al Norte, por la Ruta 19, futura Avenida 17 de Octubre , al Este , por el camino Interprovincial Córdoba-Santa Fe ; al Sud por las vías del F.C.N-G.B. Mitre Rosario Morteros y al Oeste , por el Boulevard 9 de Julio .-
- Art. 2º) **Amplíase** la sección “G” al sector comprendido por calle Avellaneda al Este ; calle 9 de Setiembre al Norte ; Avenida Caseros al Oeste y una línea variable de Este a Oeste al Sud.-
- Art. 3º) **Amplíase** la Sección “H” a los siguientes límites ; al Norte , Ruta 19, futura Avenida Carlos Ibañez del Campo; al Este , Avenida Caseros al Sud , vías del F.C.N.G.B.M , San Francisco – Córdoba y al Oeste , Avenida Sargento Cabral (a designarse).-
- Art. 4º) **Amplíase** la Sección “I” a los siguientes límites : al Norte , Ruta 19, futura Avenida Carlos Ibañez del Campo ; al Este , futura Avenida Sargento Cabral; Sud, vías del F.C.N.N.G.B.M. Ramal San Francisco – Villa maría y calle 9 de Setiembre ; y al Oeste , Avenida de Circunvalación Oeste (a designarse) .-
- Art. 5º) **Designase** con el nombre de Sección “J” al sector limitado: al Norte , por calle 9 de Setiembre; al Este, por camino interprovincial Córdoba-Santa Fe ; al Sud, indeterminado y al Oeste , por la actual calle Avellaneda .-
- Art. 6º) **Designase** con el nombre de Sección “K” al sector limitado: al Norte , pro vías del F.C.N.G.B.M. y calle 9 de Setiembre y al Este por la Avenida Caseros ; quedando indeterminados los límites Sud y Oeste .-
- Art. 7º) **Designase** con el nombre de Sección “L” al sector limitado : al Sud , por la Ruta 19, futura Avenida 17 de Octubre; al Oeste , por la futura calle Dorrego y al Este, por el Camino Interprovincial Córdoba-Santa Fe; dejando indeterminado su límite Norte .-
- Art. 8º) **Designase** con el nombre de Sección “M” al sector limitado: al Este , por la futura calle Dorrego; al Sud , por la ruta 19, futura Avenida 17 de Octubre y al Oeste , por la Avenida Urquiza dejando indeterminado su costado Norte .-

Art. 9º) **Desígnase** con el nombre de Sección “O” al sector limitado : al Sud, por la Ruta 19 , futura Avenida 17 de Octubre y al Este por la Avenida Urquiza . dejando indeterminado los límites Norte y Oeste .-

Art. 10º) **Desígnase** con el nombre de Sección “N” al sector limitado: al Norte ,por la Ruta 19, futura Avenida 17 de Octubre; al Este , por la Avenida Urquiza al Sud, por la ruta 19 , futura Avenida Carlos Ibáñez del Campo, dejando indeterminado su costado Oeste .-

Art. 11º) Las calles que corren de Este a Oeste en las secciones “G”, “J” y “K” se designarán en orden correlativo de Norte a Sud, en la siguiente forma:

9 de Setiembre (Existente)

C. Gilli

Dr. Enrique J. Carrá

Buenos Aires

Garibaldi

Avda Antártida Argentina

Juan Díaz de Solís

Talcahuano

Art. 12º) Las calles que corren de Norte a Sud en las Secciones “I”, “H” y “K” se designarán en orden correlativo de Este a Oeste , en la siguiente forma :

Avenida Caseros (existente)

Formosa

Misiones

Falucho

Los Andes

Panamá

Avenida Sargento Cabral

Chile

Colombia

Lima

Venezuela

Gaboto

Costa Rica

Circunvalación Oeste (sud)

Art. 13º) Las calles que corren de Norte a Sud en las secciones “N” y “O” se designarán en orden correlativo de Este a Oeste , en la siguiente forma :

Avenida Urquiza (existente)

Carlos Boero Romano

Chubut

Río Negro

Ecuador

Brasil

Avenida Libertad

Bolivia

Honduras

Las astillas

**Asunción
Pavón
Ciudadela
Circunvalación Oeste (Norte)**

Art. 14º) a) **Desígnase** con el nombre de Avenida Carlos Ibañez del Campo la parte de la Ruta 19 que corre al Norte de la Secciones “I” y “H”, a partir de la Avenida Caseros hacia el Oeste .-

b) **Desígnase** con el Nombre de Avenida 17 de Octubre la parte de la Ruta 19 que corre desde el camino Interprovincial Santa Fe- Córdoba entre las Secciones “L” “D”

y “M” y “F” hasta la Avenida Urquiza y su prolongación entre las secciones “N” y “O”

c) **Desígnase** con el nombre de Dorrego la calle que corre de Norte a Sud, entre las secciones “M” y “L” y que servía de límite a la Sección “F” a la promulgación de la presente Ordenanza .-

Art. 15º) Las calles que corren de Norte a Sud, en la Sección “L” se designarán en orden correlativo de Oeste a Este en la siguiente forma:

M. Moreno (existente)

V. Sársfield

San Juan

Perú

Boul. 9 de Julio

Tucumán

Santiago del Estero (existente)

Jujuy (“ ”)

Rafaela (“ ”)

Morteros (“ ”)

Miguel Miranda

Azopardo

Chacabuco

Tacuarí

Intendente José Devoto

4 de Junio

Quito

Art. 16º) Las calles normales al F.C.N.G.B.Mitre de Norte a Sud, en la Sección “D” se designarán en la siguiente forma :

Cortada D

Defensa

Esperanza

Resistencia

República del Líbano

San Lorenzo (existente)

José Mármol (existente)

Ambrosio Olmos (existente)

Dominga Cullen (existente)

Intendente Cartier (existente)

Rufino Varela (existente)

Magallanes

Potosí

Y las paralelas de Norte a Sud, también de la Sección “D”, serán designadas en la siguiente forma :

Reconquista**24 de Febrero****San Francisco de Asis****Chaco****Avda Rosario de Santa Fe****Ituzaingó****Suipacha (existente)****Cabildo (existente)****Las Malvinas (existente)**

Art. 17º) Las calles que corren de Este a Oeste en las secciones “M” “O” y “L” , se designarán de Sud a Norte en la siguiente forma :

Avenida 17 de Octubre**Italia****México****Guatemala****Nicaragüa****Avenida M. Güemes**

Art. 18º) Incorpórase al radio urbano de la ciudad de San Francisco , la fracción de la sección “D” limitada por las siguientes calles : Al Norte Avenida 17 de Octubre , al Sud calle Lamadrid y Juan de Garay , al Este calle Miguel Miranda y al Oeste Boul. 9 de Julio.-

Art. 19º) Incorpórase al radio urbano de la ciudad de San Francisco, la fracción de la Sección “G” , limitada por las siguientes calles : al Norte , 9 de Setiembre y Dr. Enrique J. Carrá ; al Sud Avenida Antártida Argentina ; al Este calle Avellaneda y al Oeste Avenida Caseros .-

Art. 20º) Incorpórase al radio urbano de la ciudad de San Francisco, la fracción de la sección “F” limitada por las siguientes calles : Al Norte Avenida 17 de Octubre; al Sud calle Lamadrid ; al Este Boulevard 9 de Julio y al Oeste calle Dorrego.

Art. 21º) Incorpórase al radio urbano de la ciudad de San Francisco , bajo la denominación de Sección “J”, los terrenos comprendidos entre los límites que a continuación se detallan :

Al Norte , calle 9 de Setiembre ; al Este , camino interprovincial Santa Fe –Córdoba ; al Sud calle Talcahuano y al Oeste , calle Avellaneda .-

Art. 22º) Incorpórase al radio urbano de la ciudad de San Francisco, bajo la denominación de Sección “M” los terrenos comprendidos entre los límites que a continuación se detallan :

Al Norte , Avenida M. Güemes; al Este calle Dorrego; al Sud , Avenida 17 de Octubre (Ruta 19) y al Oeste Avenida Urquiza (Prolongación).-

Art. 23º) Incorpórase al radio urbano de la ciudad de San Francisco , bajo la denominación de Sección “N” los terrenos comprendidos entre los límites que a continuación se detallan :

Al Norte , Avenida 17 de Octubre ; al Este Avenida Urquiza; al Sud , Avenida Carlos Ibañez del Campo (Ruta 19) y al Oeste , Avenida Libertad .-

Art. 24º) Apruébase la numeración de las Manzanas y los nombres de las calles consignados en los planos ejecutados por el Departamento de Obras Públicas .-

Art. 25º) Los propietarios que hayan edificado en las secciones que por la presente Ordenanza se incorporan al radio urbano de la ciudad de San Francisco deberán presentar dentro de los sesenta días de la promulgación de esta Ordenanza , copias de los respectivos planos de edificación para su archivo en la oficina de Obras Públicas Municipal.- Las Propiedades que en lo sucesivo se construyan se ajustarán en un todo a las disposiciones de la Ordenanza General de Edificación Nº 296 en vigencia .-

Art. 26º) Los propietarios que se encuentren edificando a la fecha de la promulgación de la presente Ordenanza , deberán encuadrarse dentro de las disposiciones de la Ordenanza general de Edificación Nº 296 en vigencia y dispondrán a partir de esa fecha , de un plazo de veinte días para presentar al Departamento de Obras Públicas la documentación correspondiente , bajo pena de las sanciones que establece la citada Ordenanza .

Art. 27º) Los loteos y subdivisiones realizados a la fecha de la promulgación de la presente Ordenanza , deberán ser presentados al Departamento de Obras Públicas y antes de transcurridos dos meses de esa fecha .-

Art. 28º) Los loteos y subdivisiones a realizarse deberán ajustarse en un todo a las disposiciones de las Ordenanzas Impositivas vigentes , debiendo respetarse las medidas consignadas en los planes de las Secciones respectivas.-

Art. 29º) Comuníquese al D. E. para su cumplimiento.-

Dada en la Sala de Sesiones de H. Concejo Deliberante a los trece días del mes de abril del año mil novecientos cincuenta y tres .-